

## REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ASAMBLEARIO

**Artículo 1°.** Disponer la aplicación obligatoria del presente Reglamento en la próxima Asamblea de la Cooperativa Universitaria Ltda., ante la pandemia del COVID-19, conforme a las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades nacionales y las disposiciones dictadas por el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP).

**Artículo 2°.** Establecer que durante todo el proceso pre asambleario se podrán utilizar las plataformas digitales con que cuenta la Cooperativa Universitaria Ltda., con el objetivo de que los socios accedan por estos medios para acompañar el proceso pre asambleario, y de esta manera, puedan recibir informaciones sobre la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Informe y Dictamen de la Junta de Vigilancia del Ejercicio Económico y Financiero, Distribución de Excedente, Plan General de Trabajo y Presupuestos de Gastos, Inversiones y Recursos de los Ejercicios respectivos a ser tratados en Asamblea, Fijación del límite máximo de endeudamiento, Informe del Tribunal Electoral sobre la Elección de Autoridades y otros temas incluidos en el Orden del Día.

**Artículo 3°.** El socio que pretenda presidir la Asamblea, en su Jornada Deliberativa, deberá presentar su solicitud ante el Tribunal Electoral en un formulario proveído por éste, desde el inicio del proceso asambleario hasta (3) tres días antes de la realización del acto asambleario, conforme al Calendario Electoral, debiendo ser propuesto por lo menos por (2) dos asociados habilitados con Voz y Voto. En este mismo formulario se deberá proponer los nombres de los dos socios, que suscribirán el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de Asamblea, todo ello de conformidad al Art. 47 del Estatuto Social.

**Artículo 4°.** Las personas que deseen asistir a la Asamblea, en su Jornada Deliberativa, deberán agendar previamente su participación desde el inicio del proceso asambleario y en el plazo establecido en el Calendario Electoral, en las sucursales y agencias con que cuenta la Institución. Asimismo, dicho agendamiento se podrá realizar por los medios digitales habilitados por la Cooperativa. En ambos casos, deberán hacerlo con una antelación mínima de hasta (72) setenta y dos horas, a la fecha fijada para el evento asambleario, debiendo registrar su nombre y apellido, número de cédula de identidad, dirección, número de teléfono, manifestación de haber completado el esquema de vacunación anti covid-19 (3 dosis) o 2 dosis con un tiempo transcurrido menor a 6 meses de aplicación de la segunda dosis de la vacuna contra la COVID-19 antes de la fecha de la asamblea. Esta disposición es de cumplimiento obligatorio, en virtud de lo establecido por las autoridades nacionales y las disposiciones dictadas por el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP). Para la Jornada Electiva no será necesario el agendamiento previo.

**Artículo 5°.** Conforme a lo dispuesto por el INCOOP, la Cooperativa Universitaria Ltda. deberá remitir a éste en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminado el agendamiento previo, el listado de socios inscriptos para participar en la asamblea (en medio magnético). Adicionalmente, deberá informar respecto al o los locales habilitados y la cantidad de aforo de cada uno de ellos.

**Artículo 6°.** Conforme con las disposiciones dictadas por las Autoridades Nacionales, la Asamblea, especialmente en su Jornada Deliberativa, se podrá realizar con el 80% del aforo, para lo cual los participantes deberán contar con esquema completo de vacunación (3 dosis) o 2 dosis con un tiempo transcurrido menor a 6 meses de aplicación de la segunda dosis de la vacuna contra la COVID-19 antes de la fecha de la asamblea. En todos los casos, se deberá dar acatamiento inmediato e irrestricto a las normativas vigentes al momento de realizarse la Asamblea, en especial las que modifiquen la presente disposición.

**Artículo 7°.** La Cooperativa Universitaria Ltda. propiciará las condiciones para la realización de los test, a fin de dar cumplimiento al Instructivo Sanitario para Eventos Sociales y de Concurrencia Masiva, en virtud a las normativas dictadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el marco de la lucha contra el COVID 19, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para los socios que acuden al acto asambleario.

**Artículo 8°.** Con el fin de agilizar el acto asambleario y dentro del plazo establecido en el Art. 40 del Estatuto Social, se podrán realizar consultas puntuales de los socios que surjan de los documentos asamblearios. Las mismas podrán ser realizadas en las distintas sucursales y agencias de la Cooperativa y/o mediante las plataformas virtuales con que cuenta la Cooperativa, tales como CU24horas y la Web Oficial de la CU. Dichas consultas serán evacuadas durante el desarrollo de la Asamblea en el punto que corresponda, siempre y cuando el socio que haya realizado la consulta se encuentre presente en el recinto asambleario.

**Artículo 9°.** El Presidente de Asamblea, con el objetivo de agilizar el acto asambleario, podrá disponer que la duración de las intervenciones de los socios en el debate, sobre cualquier asunto, no exceda de cinco minutos, salvo circunstancia especial que amerite el tema solicitado, la cual quedará a criterio del Presidente de Asamblea.

**Artículo 10.** Se deberán tomar las medidas sanitarias, de higiene y seguridad durante todo el proceso asambleario, debiendo la cooperativa organizar cursos de capacitación a los coordinadores y responsables del evento, que se encargarán del cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente reglamento.

**Artículo 11.** Se deberán tomar las medidas necesarias para que la Asamblea en su Jornada Deliberativa, se realice preferentemente al aire libre, toda vez que el tiempo lo permita, ubicando las sillas a una distancia prudencial una de otra, conforme a lo establecido en los protocolos sanitarios.

**Artículo 12.** Se deberán tomar las medidas pertinentes para que en la asamblea, en su Jornada Electiva, las mesas receptoras de votos se ubiquen a una distancia de tres metros una de otra, debiendo preverse también la distancia entre los miembros de mesas de por lo menos un metro y medio, conforme a los protocolos sanitarios.

**Artículo 13.** Los socios durante el sufragio deberán mantener una distancia de al menos un metro y medio unos de otros y no podrán ser más de 10 personas en la fila en cada mesa de votación. Para tal efecto previamente se deberá realizar la demarcación en el piso de la distancia requerida, con los elementos a ser proveídos por el Tribunal Electoral.

**Artículo 14.** Se deberá disponer durante la Asamblea, en sus Jornadas Deliberativa y Electiva de elementos de higiene, tales como lavamanos, jabón líquido, toallas de papel, basureros con tapa, alcohol al 70% para la desinfección de las manos, en cantidad suficiente para la reposición y con personal designado para el efecto.

**Artículo 15.** Se recomienda no asistir con personas menores de 12 años a los locales de la Asamblea. Asimismo, está prohibido la realización de otra actividad durante el desarrollo de la misma, en cumplimiento a lo dispuesto en los protocolos sanitarios.

**Artículo 16.** Los socios que asistan al local de la Asamblea deberán usar tapabocas, lavarse las manos con agua, jabón y desinfectarse las manos con alcohol al 70%, antes de ingresar al local de la Asamblea, tanto en sus Jornadas Deliberativa y Electiva. Durante la acreditación, los socios deberán permanecer a una distancia no menor de un metro y medio en la fila.

**Artículo 17.** El Consejo de Administración y el Tribunal Electoral deberán tomar las medidas necesarias de desinfección de los micrófonos a ser utilizados durante el desarrollo de la Asamblea.

**Artículo 18.** La cantidad máxima de socios en la Asamblea, especialmente en su Jornada Deliberativa, será conforme a lo establecido en el Protocolo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y a lo establecido por el Poder Ejecutivo, debiéndose dar acatamiento inmediato e irrestricto a las disposiciones vigentes al momento de realizarse la Asamblea, en especial las que modifiquen a las citadas normativas.

**Artículo 19.** En la Asamblea, en su Jornada Deliberativa, se podrán establecer sectores para el desarrollo de la misma, a fin de dar estricto cumplimiento al protocolo sanitario mencionado en el artículo precedente y con el objetivo de evitar la aglomeración de personas.

**Artículo 20.** Para la Asamblea, en su Jornada Electiva, se podrá habilitar locales de votación en las distintas localidades donde la Cooperativa cuente con Sucursales o Agencias. Igualmente, los socios podrán solicitar el traslado de su domicilio electoral en el periodo habilitado para tal efecto, de conformidad al Calendario Electoral.

**Artículo 21.** Los boletines de votos serán firmados por los dos vocales de mesa y entregado al elector para el marcado de los candidatos de su preferencia. Posteriormente deberá ser firmado por el Presidente de mesa y entregado al elector para depositarlo en las urnas correspondientes. Una vez cumplido con su deber electoral, el socio deberá proceder al entintado del dedo o la utilización de otros medios idóneos con el fin de cumplir con el protocolo sanitario. Luego, el mismo deberá abandonar el local de votación.

**Artículo 22.** Durante el escrutinio, los socios, apoderados y veedores podrán participar del mismo guardando una distancia prudencial, respetando en todos los casos el protocolo sanitario.

**Artículo 23.** El Consejo de Administración, el Tribunal Electoral y la Junta de Vigilancia serán los responsables del cumplimiento del presente Reglamento de Procedimiento Asambleario.